

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 7 DE JULIO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<u>(Listado por primera vez el 1 de julio de 2026)</u> 222/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para conocer del recurso de revisión incidental 115/2025, derivado del juicio de amparo indirecto 968/2024, de su índice.	EN LISTA ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo. ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo. ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo. ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	<u>(Listado por primera vez el 1 de julio de 2026)</u> 331/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para conocer del “recurso de revisión extraordinario” 318/2018 y sus relacionados 313/2018, 314/2018 y 317/2018, todos del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito.	
3.	<u>(Listado por primera vez el 23 de junio de 2026)</u> 626/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del recurso de inconformidad 20/2026, de su índice.	
4.	<u>(Listado por primera vez el 23 de junio de 2026)</u> 554/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, para conocer del amparo en revisión 154/2025, de su índice.	
5.	<u>(Listado por primera vez el 23 de junio de 2026)</u> 618/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 57/2023, de su índice.	

6.	(Listado por primera vez el 23 de junio de 2026) 8/2026 VER PROYECTO	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal de 2026, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 18 y 19 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 31, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Maravatío; 30, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Marcos Castellanos; 30, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos; 33, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Pátzcuaro; 31, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Penjamillo; 31, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Maya; 29, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalpujahua; 30, párrafos primero, fracciones III y IV, segundo, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Tocumbo; 32, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Turicato; 27, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio Tuxpan; 31, párrafos primero, fracciones III y IV, penúltimo y último de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzintzuntzan; y, 31, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tancítaro, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2026. TERCERO. A partir de la notificación de estos puntos resolutivos, las autoridades competentes no podrán exigir los cobros declarados inválidos ni condicionar a su pago la atención de las solicitudes de acceso a la información pública. En tanto no exista una previsión legal válida, los servicios respectivos deberán prestarse sin cobro por tales conceptos. CUARTO. Se vincula al Congreso del Estado de Michoacán para que, dentro del plazo de sesenta días naturales contado a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, adecue la
----	---	--	---

		normativa invalidada, en la medida en que resulten constitucional y legalmente admisible, con estricto apego a los parámetros fijados en esta sentencia; esto es, respetando la gratuidad como regla general, vinculando la cuota al costo real del envío o del servicio efectivamente prestado, determinándola de manera fundada y motivada con base objetiva y razonable, y sin fórmulas vagas o indeterminadas. QUINTO. Notifíquese mediante oficio a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas, para que comunique de inmediato el contenido de estos puntos resolutivos a las autoridades recaudadores y a las unidades de transparencia competentes, a fin de que se abstengan de exigir los cobros invalidados. SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
7.	54/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 23 de junio de 2026)</u> INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 12 de julio de 2024, por la persona titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 767/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ). PRIMERO. Es infundado el presente incidente de inejecución de sentencia. SEGUNDO. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo al Juzgado de Distrito del conocimiento. TERCERO. Queda sin efectos el dictamen emitido por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como las multas impuestas a las autoridades.
8.	11/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 23 de junio de 2026)</u> INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 15 de agosto de 2024, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en el juicio de amparo directo 47/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA). EN LISTA

9.	53/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 17 de abril de 2026)</u> AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 21 de febrero de 2025, por las personas integrantes de la Sala Regional en Hidalgo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el recurso de reclamación derivado del juicio de nulidad 1292/24-27-01-6. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa, en contra de la resolución de recurso de reclamación de 21 de febrero de 2025, dictada en el juicio contencioso administrativo 1292/24-27-01-6 por la Sala Regional de Hidalgo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo.
10.	50/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 22 de abril de 2026)</u> AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia de 27 de enero de 2025, dictada por la persona titular de la Décimo Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 12401/24-17-14-8 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa en los términos del presente fallo.
11.	51/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 22 de abril de 2026)</u> AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia de 23 de mayo de 2024, dictada por la persona titular de la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el recurso de reclamación derivado del juicio de nulidad 3400/24-17-06-2 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa en los términos del presente fallo.
12.	54/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 22 de mayo de 2026)</u> AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia de 9 de julio de 2025, dictada por las personas integrantes de la Décima Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el recurso de reclamación derivado del juicio de nulidad 6332/24-17-10-7. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PROYECTO DESECHADO
13.	4/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 22 de mayo de 2026)</u> REVISIÓN ADMINISTRATIVA (LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) interpuesta en contra de la sentencia dictada el 31 de enero de 2025, por las personas integrantes de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 21900/24-17-11-2. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PROYECTO DESECHADO

14.	(Listado por primera vez el 22 de mayo de 2026) 52/2025 VER PROYECTO AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 31 de enero de 2025, por las personas integrantes de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad 21900/24-17-11-2. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PROYECTO DESECHADO
15.	(Listado por primera vez el 22 de mayo de 2026) 462/2025 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 20 de enero de 2025, por la persona titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, en el juicio de amparo indirecto 1/2022. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PROYECTO DESECHADO
16.	(Listado por primera vez el 10 de junio de 2026) 107/2026 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 10 de julio de 2025, por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1560/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra del acuerdo de inicio del procedimiento de separación de origen seguido en su contra y de los artículos cuadragésimo, fracción II, y cuadragésimo séptimo, primer párrafo, de los Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre de dos mil diecinueve. TERCERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa en contra de los actos por los que se hizo extensivo el amparo en la sentencia recurrida, que se relacionaron con su emplazamiento por edictos al procedimiento de separación seguido en su contra.
Ciudad de México, a 7 de julio de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO		

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T02:02:30Z / 06/08/2026T20:02:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	98 8c f3 74 6f eb e2 58 f9 63 7b cb c9 35 e8 a3 d7 cb 35 4b a8 dd 76 01 de 42 d8 8a ce d8 01 ae 56 6c e9 15 4d b7 7d 45 e1 fb 81 5a e6 d9 19 74 3f 0c b7 aa 8b 07 69 41 a6 9f 74 58 34 50 15 44 9d ab 67 12 5d b9 f8 fd 4e 96 4a 80 a0 9f 84 e4 74 e3 e9 31 7e 67 e9 98 26 74 05 7f 41 5d f2 73 93 97 fb e6 ec be 21 12 4e c2 2f d7 24 3b 63 c3 ac 4b ed a8 f3 fb b3 08 7a 35 d5 9d 0f d4 6f 74 09 db 0f a0 a1 f3 b2 56 1f 30 cd c7 d3 c1 6a d4 7e 14 54 9e 3e cd a6 8b 44 a0 24 47 b0 d0 2f 65 60 48 66 d0 83 53 f2 3c 07 34 e5 e5 c0 20 95 b5 89 84 40 e6 c9 38 d7 50 ae 09 d9 b9 fb db 1d 12 9c 44 f5 ac 9b 5c c4 45 64 b1 14 c2 c7 ed c1 98 08 bc 59 13 9d a2 01 a7 79 69 58 71 16 af 39 57 13 39 c9 94 ec 84 4a 8f 35 b9 11 c5 58 ba fe 3c 20 26 3e c6 be 4e 60 74 9a e9 ec ea 08 cf d2 4c e7 63 78 f7 e9 e6 8e 4f 01 d3 a2 f5 4f 6c 76 f9 96				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T02:02:30Z / 06/08/2026T20:02:30-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a6633000000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T02:02:30Z / 06/08/2026T20:02:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1822313			
	Datos estampillados	68014F767EF950162A93B66E4668DAB3A8900C5E66152E0B9AAB4C0D1A416ED744B33			